



PROYECTO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA OTORGAR A LOS TRABAJADORES UN PERMISO ESPECIAL PARA ASISTIR A TRATAMIENTO DE PSICOTERAPIA REQUERIDA DEBIDO A ABUSOS O VIOLENCIA EJERCIDOS EN SU CONTRA

Fundamentos y Antecedentes

La terapia psicológica o psicoterapia es fundamental para abordar y tratar múltiples diagnósticos en salud mental.

Asimismo, como bien sabemos, nuestro país no presenta buenos indicadores en esta materia, por lo que los mecanismos de solución de esta deben ser incentivados.

Desde 2008 las licencias médicas tienen como principal diagnóstico enfermedades de salud mental. Esta es una realidad que con posterioridad al inicio de la pandemia por Coronavirus se ha intensificado, al punto de poder ser afirmado que al menos un 33% de los chilenos de entre 21 y 68 años presenta alguna afección de esta naturaleza, cifra que sube a un 38% en niños, niñas y adolescentes¹.

Es evidente, en consecuencia, que esta realidad en salud mental tiene vinculaciones con el ámbito laboral, ya que o bien deriva de situaciones de estrés y sobrecarga de trabajo o bien impacta en la productividad al generar mayor ausentismo.

Estudios sobre esta última materia señalan que ejecutivos de compañías declaran en un 53% el percibir afecciones de estrés laboral, mientras que otra encuesta arroja que al menos un 52% de enfermedades asociadas al ámbito laboral se vinculan con la salud mental².

¹ Cifras del Estudio “Termómetro de la Salud Mental” desarrollado por el Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales de la Universidad Católica y la Asociación Chilena de Seguridad, disponibles en: <https://www.psicologia.uc.cl/los-desafios-de-la-salud-mental-en-chile/>

² Nota de prensa del medio *CNN Chile* de fecha 29 de mayo de 2022, disponible en: https://www.cnnchile.com/sanamente/bern-out-y-pandemia-como-manejar-el-estres-laboral_20220529/



Otro punto relevante, en conexión con lo anterior, es la sicoterapia con que se abordan problemas de abusos y violencia, particularmente aquellos sufridos por mujeres. Y también, lamentablemente, es este un asunto en que nuestro país presenta una realidad compleja.

Como se sabe, la violencia contra la mujer es multidimensional y la afecta en distintas formas.

En materia de violencia intrafamiliar, por ejemplo, la más reciente versión de la Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar muestra que, a 2020, la prevalencia de violencia intrafamiliar contra la mujer alcanza a un 41,4% de las encuestadas mujeres de entre 15 a 65 años, quienes declaran haber sido víctimas de esta forma de violencia alguna vez en su vida, lo que conlleva un aumento de más de 3 puntos porcentuales respecto del año anterior³.

Dentro de la prevalencia de violencia intrafamiliar, la de tipo psicológica es la más significativa (38,3%), seguida por la de tipo física (15,5%) y sexual (6,9%) respecto de las mujeres que declaran haber sido víctimas de estos abusos durante su vida⁴.

En dicho panorama el tratamiento de sicoterapia es muy relevante. En cuanto a su aplicación en materia de abuso sexual, se ha concluido lo siguiente:

“Después de la intervención, las adolescentes del grupo de tratamiento disminuyen significativamente su sintomatología, mientras que el grupo de comparación mantiene alta sintomatología. En particular, todas las participantes del grupo de tratamiento disminuyeron sus niveles de depresión y ansiedad.”⁵

Luego, en relación con la necesidad de apoyo institucional para los buenos resultados de la psicoterapia aplicada en estas materias, se afirma lo siguiente:

“Lo anterior permite resaltar la idea de que el éxito de cualquier psicoterapia con adolescentes víctimas de abuso sexual dependerá en gran medida de que las condiciones de protección y apoyo social se mantengan aseguradas, tal como lo indican Minsal y Unicef (2011) en su guía clínica para la atención de víctimas de abuso sexual.”⁶

³ IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar, Resultados País, presentación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, p. 6.

⁴ IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar, Resultados País, presentación de la Subsecretaría de Prevención del Delito, p. 7.

⁵ Cristóbal Guerra y Paulina Barrera: “Psicoterapia con víctimas de abuso sexual inspirada en la terapia cognitivo conductual centrada en el trauma” (2017), En: Revista de Psicología, N°26, p. 10.

⁶ *Ibidem*.



Conforme a lo anterior, es importante que los trabajadores cuenten con un permiso de asistencia a psicoterapia para que esta actividad en salud pueda ser efectiva para ellos, así como también para empresas y empleadores al tender hacia un mejoramiento en la situación de salud mental de los trabajadores, disminuyéndose así el ausentismo y mejorándose la productividad.

Por lo dicho, los diputados suscritos venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 66 *quinquies* al Código del Trabajo, del siguiente tenor:

“Los trabajadores cuyo contrato de trabajo tenga una vigencia superior a los 30 días tendrán derecho a un permiso especial de 4 horas en cada mes de desempeño de funciones y mientras dure la relación laboral, las que podrán ser empleadas para asistir a sesiones de terapia psicológica requeridas debido a situaciones de abuso o violencia, de cualquier naturaleza, que haya sido ejercida en su contra.

El trabajador que haga uso de este permiso podrá dividir libremente su duración durante el mes hasta por dos veces, con el objeto de asistir a dos sesiones en dicho mes, ya sea para ausentarse, concluir anticipadamente o ingresar con retraso a su jornada de trabajo, en cualquier día, debiendo informarlo con al menos 48 horas de anticipación al empleador respecto de cada oportunidad en que ejercerá este permiso.

Para acreditar que el uso de este permiso ocurre en virtud del fin señalado en el inciso primero, el trabajador deberá presentar al empleador antecedentes o certificados fidedignos que den cuenta de la concurrencia a la terapia psicológica y el motivo que la exige, recayendo sobre el empleador la obligación de mantener total reserva de los antecedentes o documentos que le fueren presentados.”.

Ximena Ossandón I.
Diputada



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HECTOR ULLOA A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES CELIS M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

